



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-615374-GDEBA-DGTYAMJGM

---

**VISTO** EX-2019-615374-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 14.815, N° 14.853, N° 14.989 y N° 15.022 y el Decreto N° 592/16, las Resoluciones N° 53/17 del Ministerio de Economía y N° 25/18 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ley N° 14.815 se declara la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año;

Que dicha norma tiene como objetivo el dictado de las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento y a propiciar el rápido reordenamiento del Estado, así como la necesidad de regular el contrato de servicios autónomo, a fin de dotar a la Administración de herramientas más eficaces para la contratación de servicios profesionales o técnicos a título personal, escindiéndolo de la regulación del empleo público;

Que el artículo 7 de la Ley N° 14.815 y el artículo 2 del Decreto N° 592/16, designaron al entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública como la Autoridad de Aplicación, facultándolo al dictado de todas las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el artículo 59 de la Ley N° 14.853 modificó el artículo 7 de la Ley N° 14.815, designando como órgano rector de la emergencia tecnológica al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, la aplicación de la Ley N° 14.853 significó la modificación de las competencias que fueron asignadas oportunamente a las carteras de Estado, generando la disolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, constituyéndose como atribución del Ministerio de Economía asistir en materia de Capital Humano y su organización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 inciso 7 de la citada norma;

Que el artículo 60 de la Ley N° 14.989 derogó la Ley N° 14.853 y estableció la

modificación de las competencias que fueran asignadas oportunamente a las carteras de Estado, constituyéndose como atribución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir en materia de Capital Humano y su organización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 inciso 7 de la citada norma;

Que mediante Ley N° 15.022 se prorrogó por un año la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815 y modificatoria, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E;

Que en ese marco, deviene necesario modificar el Cuadro de Competencias para la suscripción de los contratos de servicios, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y modificado por Resolución N° 25/18 de esta Cartera de Estado, a los fines de definir las atribuciones de los funcionarios sobre la base del sistema de Unidades de Contratación (U.C.);

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Cartera Ministerial, en ejercicio de las atribuciones asignadas por Ley N° 14.989, dictar aquellas normas que permitan la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815, bajo el Título III "Regulación del Contrato de Servicios y Régimen Salarial del Personal de Gabinete", vinculadas eminentemente al Capital Humano;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 7 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, a partir del 1 de enero de 2019, el Cuadro de Competencias para la suscripción de los contratos de servicios, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y modificado por Resolución N° 25/18 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de lo previsto en el GEDO identificado como IF-2019-00621910-GDEBA-DEYPNMJGM, el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.